REGLAMENTO INTERNO DE LA

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS.

**Periódico Oficial Número:** 346-4ª. Sección, de fecha 31 de enero de 2018.

**Publicación Número:** 667-C-2018

Documento: Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas. Del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Considerando

Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco legal que delimita la actuación de la Administración Pública Municipal, resulta necesaria la creación del Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ocozocoautla de espinosa, Chiapas.

Que la actual Administración tiene como objetivo mantener instituciones modernas, acordes con las necesidades de la ciudadanía de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, además de un marco jurídico actualizado, cuya prioridad es fortalecer la legislación que regula la integración y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, considerando que este Reglamento regula la actuación de este Órgano Administrativo.

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, en este caso la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 36 fracción II de la Ley Orgánica Municipal establece que es facultad de los ayuntamientos formular los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los Bandos de Policía y Buen Gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para su organización y funcionamiento de su estructura administrativa que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así con la finalidad de dar certeza jurídica a la ciudadanía, a través de un marco jurídico que establezca las materias, funciones, atribuciones, servicios públicos de la competencia de los organismos públicos que forman la Administración Pública Municipal, delimitando su esfera de actuación, se propone la aprobación del Reglamento de Interno de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Ocozocoautla de espinosa, Chiapas, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1.-** Este reglamento tiene por objeto regular el buen funcionamiento interno de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

1. Reglamento: El presente ordenamiento.
2. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas
3. Dirección: La Dirección de Obras Públicas Municipales.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTICULO 3.** La Dirección de Obras Públicas Municipales, para el mejor ejercicio de sus funciones, se integra de la siguiente manera.

Dirección de Obras Públicas Municipales.

1. sub.-Dirección de Obras Públicas Municipales.
2. Coordinación del Programa de Inversión Municipal (PIM).
3. Coordinación de Comprobación de Gastos.
4. Coordinación de Maquinaria Pesada.
5. Departamento de Supervisión.
6. Departamento de desarrollo Urbano Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde al Director de Obras Públicas, la representación de la Dirección, así como el trámite y resolución de todos los asuntos que son competencia de esta. Para los cuales ejercerá las facultades que resulten necesarias.

CAPITULO TERCERO

DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCION Y

SUS COORDINADORES

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección tiene las siguientes atribuciones:

1. Planear, programar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las coordinaciones adscritas a la dirección.
2. Coordinar, dirigir, ejecutar la obra pública del Municipio, así como supervisar permanentemente la obra pública que realicen los particulares a los que se le asigno obra por concurso, licitación o adjudicación directa
3. Supervisar, en su caso ejecutar las obras con recursos de otras Dependencias Estatales y Federales.
4. Ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto anual asignado a la Dirección, vigilando la correcta aplicación de los recursos, debiendo dar el visto bueno a todas las facturas y erogaciones de estimaciones de los trabajos ejecutados en cada obra.
5. Capacitar al personal que se encuentra adscrito a la Dirección de Obras Publicas de este Municipio de Ocozocoautla, Chiapas.
6. Llevar el inventario y mantener el buen estado los recursos materiales y mobiliarios de la Dirección de Obras Publicas de este Municipio de Ocozocoautla, Chiapas.
7. Promover y fomentar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, evaluación y actualización de los planos de Desarrollo Urbano aplicables al Municipio de Ocozocoautla, Chiapas.
8. Las demás que le señale como de su competencia el H. Cabildo, el Presidente Municipal o las Leyes y Reglamento vigentes.

**ARTÍCULO 6.-** La Sub.-Dirección de Obras Públicas, tiene las siguientes atribuciones.

1. Organizar, coordinar, supervisar, ordenar y orientar las acciones del área a su cargo.
2. Recopilación de datos de campo para nuevas obras, así como las correcciones correspondientes en las obras en ejecución.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones de proyectos y las normativas en la ejecución de diferentes obras.
4. Detectar problemas que se presenten en la ejecución de los programas y proponer soluciones.
5. Apoyar en campo los trabajos de programación y construcción de la obra pública.

**ARTÍCULO 7.-** Coordinación del Programa de Inversión Municipal:

1. Tiene las siguientes atribuciones; organizar, coordinar, proyectar, supervisar, dar seguimiento a las obras y acciones del área técnica a su cargo.
2. Elaborar el plan de trabajo anual concerniente al presupuesto del ejercicio de que se trate.
3. Formular y elaborar los pagos de lista de raya en obras y/o acciones administradas.
4. Supervisar las obras en ejecución, controlando la calidad, tiempo y procedimiento constructivo.
5. Revisar, evaluar y dar seguimiento al programa de rehabilitación y reconstrucción, mantenimiento de edificios públicos, calles y avenidas de concreto hidráulico y asfáltico, conservación y mantenimiento de caminos no pavimentados.
6. Aplicar los programas de reparación de emergencia, consistentes en arreglos que se ejecuten para reparar daños imprevistos, para preservar las buenas condiciones de la acción que se trate.

**ARTÍCULO 8.-** Coordinación de Comprobación de Gastos:

1. En esta coordinación se integran los expedientes unitarios de la obra y/o acción que se han ejecutado con recursos (para obra) de los diferentes programas que se manejan en el H. Ayuntamiento.
2. En las obras por administración se apoyara del supervisor para el pago de mano de obra, el emitirá la lista de raya para su trámite correspondiente a la Tesorería Municipal.
3. De las obras por contrato se apoyará del supervisor el cual le proporcionará números generadores de la obra y/o acción, reporte fotográfico, bitácoras de obra, pruebas de laboratorio, según sea su caso, estimaciones, resumen físico y financiero, facturas para tramitar su pago correspondiente con el visto bueno de la Dirección.
4. Para la realización de los contratos tendrá que revisar que estén inscritos en el padrón de contratistas y que cumplan con la documentación necesaria que se le solicite, como marca la Ley de Obras Públicas del Estado vigente.
5. Deberá conocer invariablemente los Reglamentos y Leyes de Obras Públicas del Estado vigentes.

**ARTÍCULO 9.-** Coordinación de Maquinaria Pesada, tiene las siguientes atribuciones:

1. Realizar el programa y ejecución de las obras de mantenimiento vial llevando a cabo labores destinadas a preservar la condición de las vías para prevenir su deterioro y prestar un servicio adecuado.
2. Elaboración del programa de conservación y mantenimiento de caminos no pavimentados.
3. Apoyo a la construcción y apertura de calles y/o caminos rurales o saca cosechas.
4. Reparación de obras y/o acciones derivado de fenómenos naturales y emergentes.
5. Realizar convenios con las Dependencias Estatales para el apoyo de quipo pesado y camiones de carga.

**ARTÍCULO 10.-** Departamento de Supervisión.

1. Departamento de supervisión será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los generadores tanto de obras por contrato como por administración.
2. La supervisión será la responsable y la encargada de verificar que toda la documentación técnica y financiera que se suscriba con relación a la obra de que se trate contenga claramente las cantidades y conceptos de obra de acuerdo a la situación legal física y financiera que guarde la obra.
3. Realizando visitas y levantamiento de campo periódicamente, para controlar la ejecución, calidad, tiempo y procedimiento constructivo.
4. Durante el proceso de la construcción de la obra el contratista presentará a la supervisión su estimación de los trabajos ya ejecutados para su revisión y si no tienen detalles la pasará a la dirección para su aprobación
5. El supervisor deberá conocer los Reglamentos y Leyes de Obras Públicas para realizar las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas por contrato y por administración, levantando las actas correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-** Departamento de Desarrollo Urbano Municipal (Ventanilla Única), tiene las siguientes atribuciones:

1. Realizar verificación de predios urbanos para autorizar deslindes o funciones según sea el caso.
2. Otorgar alineamientos y número oficial de casas habitación y locales comerciales.
3. Permisos y/o Licencias de instalación de negocios, tiendas, oficinas, locales comerciales, así como servicios públicos según su competencia.
4. Autoriza a través del reglamento de construcción, remodelación, construcciones y ocupaciones de los derechos de vía aprobados por la Dirección.

CAPITULO CUARTO

DE LAS FACULTADES GENERALES DE LOS

COORDINADORES

**ARTICULO 12.-** Al frente de cada coordinación de la Dirección de Obras Públicas Municipales, habrá un coordinador quien se auxiliara por los servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde a los coordinadores el ejercicio de lo siguiente.

1. Auxiliar a sus superiores dentro del ramo de su competencia de la coordinación a su cargo en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Acordar con su superior jerárquico el ingreso, permiso y las remociones del personal de la coordinación a su cargo.
3. Coordinar sus actividades con las demás coordinaciones, cuando se requiera para el mejor funcionamiento de la Dirección de Obras Publicas de este Municipio de Ocozocoautla, Chiapas.
4. Ordenar y custodiar los documentos y archivos que tenga cada coordinación.
5. Proporcionar información a sus inmediatos superiores de los programas, datos, cooperación o asesoría en asuntos de su especialidad, que les sea requerida por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como las áreas del H. Ayuntamiento Municipal.

**ARTÍCULO 14.-** Las ausencias del Director serán suplidas por el Sub-director y tendrá todas las facultades que correspondan al titular, independientemente de las de su cargo propio.

**ARTÍCULO15.-** Las ausencias de los coordinadores serán suplidas por los servidores públicos del área que corresponda en los asuntos de su respectiva competencia.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el Estado.

Dado en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ocozocoautla de espinosa, Chiapas a los 10 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

De conformidad en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general se promulga el presente Reglamento en el Palacio Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, a los 10 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CHAMBE MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbrica.- VELLANEY RODRIGUEZ PASCACIO,** SINDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- **LUIS ALBERTO JIMENEZ MORALES,** PRIMER REGIDOR.- Rúbrica.- **ESPERANZA DE JESUS LOPEZ GOMEZ,** SEGUNDA REGIDORA.- Rúbrica.- **EFRAIN AVENDAÑO HERNANDEZ,** TERCER REGIDOR.- Rúbrica.- **IRENE MERCEDES NATAREN TOLEDO,** CUARTA REGIDORA.- Rúbrica**.- ROGER ANTONIO PEREZ GALDAMEZ,** QUINTO REGIDOR.- Rúbrica.- **MARIA ANTONIO CASTELLANOS PEREZ,** SEXTA REGIDORA.- **JUANA PINACHO CABALLERO,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **SARA LISBETH GOMEZ GÓMEZ,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **OLIVIA GORDILLO CHACON**, REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **ARIANA SAC NICTE ESTRELLA GARCIA,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **JUAN CARLOS VELASCO CORZO, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbrica**